

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositado hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles Madrid, Zaragoza y Alicante varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 21 de Julio de 1916, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que tendrá lugar en el salón destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes; pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 18, 19 y 20 de Julio de 1916, desde las ocho a las catorce.

Madrid, 7 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.362.)

Sección de examen de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Terminado el plazo que determina la regla primera de la Real orden de 25 de Enero de 1905 para que los Ayuntamientos remitan a este Gobierno las cuentas documentadas del presupuesto del año anterior y siendo varios los que aun no las han remitido, encargo a los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios que procedan sin

demora a la rendición de las mismas ante las respectivas Corporaciones, si ya no lo hubieran hecho, y a éstas, que con la mayor diligencia las den la tramitación que establecen los artículos 160 y siguientes de la ley Municipal y las envíen inmediatamente a este Centro.

Madrid, 9 de Junio de 1916.

El Gobernador,
A. Rosselló.

(Núm. 2.391.)

Diputación provincial

Sesión de 24 de Diciembre de 1915.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia y Larroca (Diputados Secretarios), Adame, Aguilar, Asensio, Durán, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Goitia, López Ollas, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Soria pide la palabra sobre el acta, y manifiesta que entre las gratificaciones concedidas en la última sesión de presupuestos no figura nada para el chauffeur y lacayo, únicos que han quedado exceptuados, por lo que ruega a la Diputación que teniendo en cuenta las mismas razones alegadas en favor de los Porteros y Ordenanzas se extienda a los referidos funcionarios, cuya labor es también bastante penosa.

El señor Presidente manifiesta que por su parte no hay inconveniente, si la Diputación acuerda se amplíe la propuesta y acuerdo adoptado para los Porteros.

La Diputación acordó que se amplíe la concesión de la gratificación concedida a los Porteros y Ordenanzas, haciéndola extensiva al chauffeur y al lacayo del automóvil, con 25 pesetas a cada uno.

DESPACHO ORDINARIO

El Diputado D. Fidel Fernández y Fernández excusa su asistencia a la sesión por encontrarse enfermo.

La Diputación queda enterada del oficio del Secretario de la Congregación de San Felipe Neri, dando expresivas gracias, en

nombre de la misma, por el acto de presencia que hizo esta Corporación en el de la colocación de la primera piedra de las casas que aquella construye; de la Real orden aprobando el presupuesto extraordinario votado por esta Corporación para el corriente año; y del oncio del señor Presidente de la Audiencia participando que en el sorteo celebrado con arreglo al art. 15 de la ley de lo Contencioso administrativo, han sido designados para actuar en el próximo año los señores D. Alfonso Senra y D. Juan Aguilar, como Vocales propietarios; y D. Emilio Llasera, D. Angel López, D. Pablo Bergia y D. Gabriel López Ollas, como Vocales suplentes.

El Sr. Goitia pide que en adelante se cite previamente a todos los Diputados que tengan el título de Letrado, para que puedan presenciar el sorteo.

El Sr. Llasera manifiesta que estando presente junto con el Sr. Aguilar en el local de la Audiencia cuando se verificó el acto, presenciaron ambos el sorteo.

El señor Presidente manifiesta que al acto pueden asistir todos los señores Diputados que lo deseen y ofrece transmitir el ruego del Sr. Goitia al señor Presidente de la Audiencia, encareciéndole se avise oportunamente a los señores Diputados el día y hora en que haya de celebrarse el sorteo correspondiente en el año próximo.

Se aprueba el dictamen proponiendo elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Ernesto Catalá del suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las oficinas centrales durante el año de 1916.

Quedan sobre la mesa los dictámenes proponiendo que se considere al señor Decano del Cuerpo de Letrados, D. Ricardo de Guilerma, así como a los demás Letrados que ingresaron en dicho Cuerpo antes de 1.º de Enero de 1894, comprendidos en los beneficios del Reglamento de Derechos pasivos de los funcionarios provinciales, reconociéndoles a este efecto, como sueldo, la indemnización por honorarios que disfrutaban, pero no el tiempo que desempeñaron su cargo sin remuneración de ninguna clase.

Que se deduzca de los haberes de varios profesores de la Beneficencia provincial el importe de los días de exceso en las licencias que les fueron concedidas en el año actual.

Que con cargo a «Imprevistos» se adquiera un objeto de arte, cuyo coste no exceda de 75 pesetas, como premio con destino al Concurso nacional para pichones de la «Real Federación Colombófila Española».

Conceder 500 pesetas, también con cargo a «Imprevistos», y por una sola vez, a la «Colonia de la Prensa» en concepto de ayuda a los fines de progreso material y embellecimiento que realiza esta Sociedad.

Son aprobados los dictámenes proponiendo aprobar las cuentas de colecturía rendidas por el señor Capellán Mayor, y correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre últimos, de las que resulta un saldo de 345,94 pesetas a favor de la Beneficencia.

Idem la distribución de fondos correspondientes al mes de Enero próximo.

Clasificar a Doña Filomena Ramos, viuda de D. Federico Sánchez y Sáez, Oficial jubilado de esta Corporación, con el haber pasivo de 300 pesetas anuales que la corresponden reglamentariamente.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo traslado a favor de doña Angela Bravo y Bravo, huérfana del Profesor de la Beneficencia provincial D. Antonio Bravo, de la pensión vitalicia que disfrutó en vida su difunta madre, doña Josefa Bravo y Coronado.

Es aprobado el dictamen proponiendo sea concedida la autorización pedida por los Directores de los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Hospicio, Asilo de las Mercedes e Inolusa, para dar el extraordinario de costumbre a los acogidos y dependientes en las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y disponer que el gasto que se ocasione se satisfaga con cargo a la cantidad que se consigna en el presupuesto para el venidero año de 1916.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo, de conformidad con lo informado por el Negociado, la aprobación del acta de reconocimiento practicado en las obras para construcción de un pabellón destinado a ampliación de la enfermería del Asilo de las Mercedes, ejecutadas por el contratista D. Francisco González, y su recepción definitiva.

Son aprobados los dictámenes proponiendo se declaren de carácter definitivo los ingresos interinos que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes las niñas Clementina y María Cobos Laguna, Manuela Picante Alonso, Azucena Juliana Hernando, Josefa

Mermenegilda Donata Brieso Jiménez, Pilar Rodríguez Barroso, Esperanza y Máxima Josefa Claudia Zabalza Fernández, Rafaela Máxima Sanz Sanz, Adelaida Fe Lozano Navajas, Teresa López Burgos, María del Pilar Adúriz Aldasoro, Fermína Soffa y Patrocinio Josefa Oteros Bernaldo, María del Carmen Francisca Andrea González Tolédano, Clotilde e Inés Cuadrado Merino, Dolores Felisa Armalfor Herrero, Salustiana Quesada, Trinidad y María del Carmen Fernández Martín.

La aprobación de la moción de los señores Fernández Fuentes y otros Diputados relativa a que se gestione del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública que la función de beneficio que se estipula en el actual contrato de arriendo del Teatro Real se organice a favor del Hospital provincial, y que dicha gestión sea encomendada al señor Presidente de la Corporación, como la persona más caracterizada para practicarla con buen éxito.

De conformidad con lo informado por el Negociado la aprobación de la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación Don Ramiro Mestre, relativa a la conducción de cuatro dementes desde los Manicomios de Ciempozuelos a Toledo, y declarar de abono su importe de 110,90 pesetas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

1.º Autorizar al vendedor de la casa número 2 de la calle de Fomento para que los Arquitectos por él designados, a presencia de los provinciales y del Contratista de la obra, Sr. López Alcázar, practiquen en dicha finca el reconocimiento que estimen oportuno, con la expresa condición de que se reparen a su costa los desperfectos, que puedan ocasionarse por consecuencia del mismo, tanto en la finca como en las obras hechas por la Corporación.

2.º Que por los Arquitectos provinciales, previo estudio de todos los elementos y antecedentes precisos, se dictamine nuevamente sobre la depreciación que supone en la finca adquirida el vicio oculto descubierto por el engatillado de la fachada, expresando la cantidad en pesetas del demérito, en relación con la disminución y uso del inmueble.

3.º Que por los mismos Arquitectos provinciales se manifieste si es posible proseguir las obras proyectadas para habilitación de las Oficinas centrales y las adjudicadas para el revoco y adorno de la fachada, sin temor a que, en caso de pleito, sea preciso descubrir los gatillos y destruir la obra hecha, y, en caso afirmativo, qué medidas han de adoptarse; y

4.º Que del dictamen de los Arquitectos sobre los dos particulares anteriores se dé vista a los Letrados para que emitan el suyo.

El Sr. Sanz pide que, si la urgencia del asunto no lo veda, quede sobre la mesa, para poderlo estudiar con más detenimiento, dada su importancia, manifestando que en otro caso hará en el acto las observaciones que le ha sugerido una rápida ojeada del expediente.

El señor Presidente dice que la Comisión de gobierno interior ha dictaminado con urgencia dando cuenta del dictamen en la sesión de hoy, de conformidad con el juicio de los Letrados, para evitar que caso de no acceder a lo que solicita el vendedor pudiese éste utilizarlo en su día como un arma contra la Diputación, en el caso de llegar a un litigio, habiéndose pesado y estudiado mucho el asunto, tanto por parte de la Presidencia como de todos los Vocales de la Comisión de gobierno interior, a fin de

proponer lo más conveniente y favorable a la Diputación.

El Sr. Sanz Matamoros declara que no está conforme con el primer apartado del dictamen, porque a su juicio no hay razón para que se autorice tal reconocimiento a una persona que ya no tiene tal derecho desde el momento que ha enajenado la finca, y únicamente lo encontraría justificado si hubiera hecho la petición después de la fecha de citarle a conciliación.

No está conforme tampoco con que se haga una nueva tasación, por entender que eso sería conveniente si se tratase de formar el juicio oportuno para saber si se iba a la acción redhibitoria, y esto no ha ocurrido desde el momento que la Comisión de gobierno interior se ha reservado formar juicio para en su día.

Cree que asimismo es inaceptable el tercer apartado del dictamen, toda vez que parece indicar que se va a una acción determinada, desde el momento en que se habla de hacer obras, porque si se ha de ir a la acción redhibitoria, no hay necesidad de hacerlas, y sólo se debe procurar que la finca no sufra deterioro, para que el dueño, el día en que le sea entregada, no pueda ejercitar ninguna acción.

Ruega a la Diputación se fije en estos extremos antes de votarlos y anuncia que por su parte lo hará en contra.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que ya comprende que el dictamen de la Comisión no es más que un trámite, que no hay más remedio que cumplir; pero en la forma del mismo observa desde luego que se quiere dar alguna facilidad para ver si es posible que la Diputación continúe con la finca, obteniendo alguna cantidad, como es natural, para hacer esas obras, y como cree que la Diputación, ni aun con la indemnización del daño, debe conformarse, entiende que se está en el caso de ir directamente a rescindir el contrato, aunque la Corporación perdiera algo, pues más vale el mal menor que el mal mayor.

Sintetizando—añade—se trata de un caso de evicción y saneamiento, por vicio de la finca, reconocido después de comprada; debe, pues, la Diputación procurar amistosamente ir a la rescisión de contrato, aunque se perdiera el primer plazo, pues el insistir en lo actuado anteriormente y quedarse con la finca supone para la Diputación un gasto de cerca de un millón de pesetas que suponen la compra, derechos reales, obras, mejoras, traslado y muebles, y no merece este gasto una finca de duración corta, que cuenta con dos siglos de existencia, en sitio poco céntrico, fuera de línea y calle de tercer orden.

Termina manifestando que su voto es por la rescisión del contrato, evitando el pleito.

El Sr. Martínez Cardeña entiende que en este asunto se debe prescindir de toda pasión y de todo prejuicio y se debe mirar fríamente, por tener muchísima importancia.

Dice que no se explica que el Sr. Sanz Matamoros no comprenda el apartado 1.º, a no ser que haya olvidado un precepto terminante de la ley Hipotecaria.

Se ha comprado la casa y por el presto aplazado se ha constituido la hipoteca, y no debe olvidarse que quien ha constituido la hipoteca tiene derecho a que no se altere la cosa objeto de la hipoteca sin su consentimiento, y en el momento en que la cosa, cualquiera que sea, sufra variación, el acreedor hipotecario tiene derecho perfecto a

inspeccionar las obras que se realizan en el objeto que es su garantía.

Como esto lo ha pedido y podría ser objeto de reclamación judicial, le ha parecido que la Comisión ha obrado cuerdamente al acordar dar toda clase de garantías y dar cumplimiento a una obligación que no se puede eludir.

Cree que no se va a la acción redhibitoria, sino a la acción rescisoria.

Añade que como Diputado y hombre que conoce los negocios, tiene formada su opinión en este asunto, y cree que si este es un mal asunto se debe procurar que sea lo menos malo posible.

Entiende además que el asunto de la rescisión no lo ve claro, y no cree que haya nadie capaz de decir cómo se resolvería este pleito.

El Sr. Agullar manifiesta que, como tiene que ausentarse por tener que asistir a la Audiencia como Diputado, ruega se acuerde suspender la discusión para votar los Vocales de la Comisión mixta.

La Diputación acordó suspender esta discusión y proceder a la designación de Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Verificada la votación secreta y por papeletas, para la designación de Vocales propietarios y suplentes de la Comisión mixta de Reclutamiento, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votación 20 señores Diputados y obtuvieron votos los señores siguientes:

Propietario, D. Arturo Soria Hernández; 20 votos.

Suplente, D. Emilio Larroca, 19 votos.

Propietario, D. Emilio Llasera, 19 votos.

Suplente, D. Carlos Merino, 20 votos.

Quedaron, por tanto, designados para formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento durante el próximo año de 1916, como propietario, por 20 votos, don Asturo Soria; suplente del mismo, D. Emilio Larroca, por 19 votos; propietario, don Emilio Llasera Díaz, por 19 votos, y suplente del mismo, por 20 votos, D. Carlos Merino.

(Continuará.)

Distrito Forestal de Madrid

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en 9 de Marzo último, el deslinde del monte número 122 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Dehesa Boyal y sito en el término municipal de Somosierra, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 14 de Septiembre próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero Don Octaviano Alonso de Celis.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en ella; debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia;

entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto de apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 5 de Junio de 1916.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(Núm. 2.355.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas precintos desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1921.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 9 de Junio de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.408.)

(E.—245.)

Ayuntamientos

CHOZAS DE LA SIERRA

Por no haberse encontrado el dueño de la yegua que se anunció en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 243, correspondiente al día 12 de Octubre de 1915, se procederá a su venta en pública subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 23 de los corrientes, a las nueve de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Chozas de la Sierra, 7 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Santiago Díaz.

(Núm. 2.392.)

(E.—247.)

LAS ROZAS DE MADRID

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sean examinados por los

contribuyentes y presentar reclamaciones dentro de referido término.

Las Rozas, a 5 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Baltasar Lázaro.

(Núm. 2.322.)

VILLA DEL PRADO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1915 se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Villa del Prado, 3 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Joaquín Requilon.

(Núm. 2.301.)

CADALSO

Para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen, se halla terminado y expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1917.

Cadalso, 3 de Junio de 1916.

El Alcalde,
José Alvarez.

(Núm. 2.303.)

VALDEAVERO

El apéndice al amillaramiento por riqueza urbana de este término para el repartimiento del año próximo 1917 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 2 de Junio de 1916.

El Alcalde,
P. O.,
Milario Sanz.

(Núm. 2.296.)

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 27 de Mayo último, ha nombrado Maestros en propiedad de la Escuela del barrio de Doña Carlota (Vallecas) a Don Julián del Cerro Pando, y de Sección de Cadalso de los Vidrios a Don Enrique Santos y López y Don Angel Juan y Larrosa, en virtud de oposición en turno libre, y con mil pesetas de sueldo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, a de Junio de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.364.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado, con fecha 16 del actual, Maestro suplente de Sección de la Escuela graduada de San Martín de Valdeiglesias, a Don Cipriano Ladislao Pulg Grueso, con el sueldo anual de 550 pesetas; y en 23 de los mismos, Maestro interino de la Escuela de niños de San Lorenzo del Escorial a Don Julio Page y Olalla, con 500 pesetas de sueldo anual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 27 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.324.)

1.ª División Hidrológico-Forestal

PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 23 de Junio de 1916, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Canencia la primera subasta de pastos del pastizal del Rasero y Estepares del monte «Los Collados», de la propiedad del Estado, situado en el término municipal del citado pueblo, tasados en ciento veinticinco pesetas, para veinticinco cabezas de ganado mayor y en una superficie de treinta hectáreas, cercada con alambre espinoso; cuya subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Alcaldía de Canencia y bajo el tipo de tasación arriba dicho; advirtiendo que si esta primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones y en el mismo local el día 3 del mes de Julio, a igual hora que la primera.

Madrid, 30 de Mayo de 1916.

Por la Sección 2.ª del Consejo forestal,
El Presidente,
Fernando Salazar.

(Núm. 2.389.) (E.—246.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 231 de orden del año actual, por lesiones de Jerónimo Lorenzo Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.315.) (B.—1.192.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 673 de orden del año actual, por amenazas contra Pastora Páramos Sánchez, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado; el cual se halla sito

en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.314.) (B.—1.191.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 974 de orden del año actual, por hurto a Luis Fraga Arranz, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintitrés de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.371.) (B.—1.225.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 937 de orden del año actual, por lesiones de Ceferino González, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Junio actual, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Simón Núñez y Don Manuel Pintado Carballo; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, que firmo en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.329.) (B.—1.223.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE SAN FERNANDO, NUM. 11

De los Togos Campelo (Pedro), hijo de Luciano y Julia, natural de Madrid, vecindado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 44, cuarto patio, soltero, de oficio electricista, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 654 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano; se le sigue expediente por haber faltado a la última concentración, comparecerá en el término de treinta días, que empezarán a contarse desde en el que se publique esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, Don Antonio Romero Viñas, en el cuartel del Hipódromo (Melilla); haciéndosele saber que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Melilla, 22 de Mayo de 1916.

El primer Teniente Juez,
Antonio Romero.

(Núm. 2.220.) (B.—1.153.)

REGIMIENTO DE FERROCARRILES

García González (Lucio), hijo de Domingo y Francisca, natural de Valladolid, de estado soltero, su profesión carretero, de veinticinco años de edad, domiciliado antes de venir al servicio en Valladolid, procesado por los delitos de abandono de servicio y lesiones, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid (Cuartel de la Montaña), Don Isacio Cañas Arias; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del plazo marcado, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Mayo de 1916.

El primer Teniente Juez instructor,
Isacio Cañas.

(Núm. 2.119.) (B.—1.081.)

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Vega Quintanilla (Francisco), hijo de Ramón y Clara, natural de Madrid, de estado soltero, oficio cerrajero y de veinticuatro años, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción y vuelto a desertar durante la tramitación del correspondiente expediente.

Comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, ante el Juez instructor Capitán de Infantería Don Alejandro de la Guardia y Ruiz de Rebolledo, con domicilio oficial en la calle de Ferraz, número 24 moderno, principal izquierda, de doce a dos de la tarde; advirtiéndosele que, en caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Mayo de 1916.

El Capitán Juez instructor,
Alejandro de la Guardia.

(B.—1.098.)

4. División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Mayo de 1916.

| Número de las licencias. | FECHA de las mismas. | | INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO | | | |
|--------------------------|----------------------|------------------|---|--------------|-----------------------|-------------------------------|
| | | | Nombres y apellidos. | EDAD - Años. | Vecindad. | Profesión. |
| 122 | 2 | de Mayo de 1916. | D. José López | 33 | Madrid. | Jornalero. |
| 123 | 3 | id. id. | Francisco Gómez Galán | 33 | Vallecas. | Idem. |
| 124 | 3 | id. id. | José Benito Oñate | 53 | Madrid. | Industrial. |
| 125 | 4 | id. id. | Agapito del Real Palacio | 48 | Colmenar Viejo. | Jornalero. |
| 126 | 4 | id. id. | Juan de la Morena Alvaro | 46 | Idem. | Idem. |
| 127 | 6 | id. id. | Miguel López Martínez | 41 | Madrid. | Empleado. |
| 128 | 6 | id. id. | Enrique Tendero Muñoz | 44 | Idem. | Jornalero. |
| 129 | 6 | id. id. | Feliciano Paños Laguna | 47 | Idem. | Idem. |
| 130 | 6 | id. id. | Julián Molpeceres Vaca | 33 | Idem. | Idem. |
| 131 | 6 | id. id. | Lucio Fernández González | | Idem. | Empleado. |
| 132 | 6 | id. id. | Amancio Guerrero | 25 | Idem. | Camarero. |
| 133 | 6 | id. id. | Antonio Herrera Hernández | 57 | Idem. | Jornalero. |
| 134 | 6 | id. id. | Pedro Rodríguez Madrid | 34 | Idem. | Sastre. |
| 135 | 6 | id. id. | José Marroquí Santos | 45 | Idem. | Cerrajero. |
| 136 | 6 | id. id. | D. ^a Josefa Martínez Vázquez | 43 | Idem. | Sus labores. |
| 137 | 6 | id. id. | D. Fulgencio Rico Martínez | 20 | Idem. | Jornalero. |
| 138 | 8 | id. id. | Hilario Román | 34 | Olmeda de la Cebolla. | Cangrejero. |
| 139 | 9 | id. id. | Guillermo Bell Grodhue | 56 | Madrid. | Jornalero. |
| 140 | 9 | id. id. | Guillermo Bell | 13 | Idem. | Estudiante. |
| 141 | 9 | id. id. | Juan Hugues | 57 | Idem. | Cocinero. |
| 142 | 10 | id. id. | Bernardo Rodríguez Gutiérrez | 43 | Idem. | Industrial. |
| 143 | 10 | id. id. | Edmundo Lamazan Bousset | 55 | Idem. | Cesante. |
| 144 | 10 | id. id. | Enrique Tordesillas C. de P. | 39 | Idem. | Abogado. |
| 145 | 10 | id. id. | Julio Ruiz Nadela | 28 | Idem. | Jornalero. |
| 146 | 11 | id. id. | Isidro Fernández Duque | 39 | Idem. | Idem. |
| 147 | 12 | id. id. | Antonio García Bautista | 49 | Idem. | Industrial. |
| 148 | 13 | id. id. | Julio González Moreno | 47 | Idem. | Jornalero. |
| 149 | 13 | id. id. | José Morales Montijano | 65 | Idem. | Idem. |
| 150 | 13 | id. id. | Alberto Cruz | 29 | Idem. | Idem. |
| 151 | 13 | id. id. | Julio Falces Falces | 47 | Idem. | Pintor. |
| 152 | 13 | id. id. | José Telles Valtierra | 71 | Idem. | Jornalero |
| 153 | 13 | id. id. | Braulio López Ruiz | 42 | Idem. | Comerciante. |
| 154 | 13 | id. id. | Antonio González Soto | 45 | Idem. | Industrial. |
| 155 | 13 | id. id. | Alfonso García Ucendo | 50 | Idem. | Empleado. |
| 156 | 13 | id. id. | José Malasaña Balbuena | 46 | Idem. | Jornalero. |
| 157 | 13 | id. id. | Luciano Gómez Estrada | 38 | Idem. | Idem. |
| 158 | 13 | id. id. | Salvador González Aguado | 48 | Idem. | Idem. |
| 159 | 13 | id. id. | Daniel Martín Martín | 16 | Idem. | Idem. |
| 160 | 16 | id. id. | Félix Bazaco Gutiérrez | | Idem. | Guardia Alabardero. |
| 161 | 16 | id. id. | Nicolás Bruno García | 48 | Idem. | Jornalero. |
| 162 | 18 | id. id. | Manuel Cabezas Duarte | 47 | Idem. | Comerciante. |
| 163 | 18 | id. id. | D. ^a Visitación de Anta de Muñoz | 32 | Idem. | Sus labores. |
| 164 | 18 | id. id. | D. Julio Muñoz Pinilla | 42 | Idem. | Comerciante. |
| 165 | 18 | id. id. | Antonio Estrela Molina | 48 | Idem. | Jornalero. |
| 166 | 18 | id. id. | Lisardo Cordero Azauste | 28 | Idem. | Taquígrafo. |
| 166 bis | 18 | id. id. | Juan Martín Serret Penin-Peytat | 52 | Idem. | Jornalero. |
| 167 | 19 | id. id. | Antonio Orsi Fallola | 53 | Idem. | Cocinero. |
| 168 | 19 | id. id. | Eulogio Alcázar Calvo | 33 | Vallecas. | Jornalero. |
| 169 | 20 | id. id. | Eugenio Mendiola Zarazón | 42 | Madrid. | Comerciante. |
| 170 | 20 | id. id. | Segundo López Ruiz | 34 | Idem. | Idem. |
| 171 | 20 | id. id. | Eulogio Ruiz de la Escalera y Rubio | 65 | Idem. | Jubilado. |
| 172 | 20 | id. id. | Timoteo Ruiz García | 33 | Idem. | Empleado. |
| 173 | 20 | id. id. | Julián Castel Redonet | 33 | Idem. | Comerciante. |
| 174 | 20 | id. id. | Enrique Pernia Granada | 49 | Idem. | Jornalero. |
| 175 | 20 | id. id. | Emilio Pastor Muñoz | 36 | Idem. | Habilitado de Clases pasivas. |
| 176 | 20 | id. id. | Tomás García Marinas | 30 | Idem. | Jornalero. |
| 177 | 20 | id. id. | Carlos Pascual | 39 | Idem. | Idem. |
| 178 | 23 | id. id. | Carlos Vivanco González | 29 | Idem. | Idem. |
| 179 | 23 | id. id. | Julián Maroto Gutiérrez | 18 | Idem. | Idem. |
| 180 | 23 | id. id. | José Moliner Martí | 33 | Idem. | Idem. |
| 181 | 25 | id. id. | José Vidal Salso | 53 | Idem. | Industrial. |
| 182 | 25 | id. id. | Bernabé Marín | 49 | Idem. | Jornalero. |
| 183 | 26 | id. id. | Cirrico Barigüete | 59 | Idem. | Idem. |
| 184 | 27 | id. id. | Antonio Candelas | 19 | Idem. | Idem. |
| 185 | 27 | id. id. | Angel de la Torre | 26 | Idem. | Idem. |
| 186 | 27 | id. id. | José Alsina Subirá | 46 | Idem. | Escultor. |
| 187 | 27 | id. id. | Luis Vázquez Aguilar-Tablado | 30 | Idem. | Empleado. |
| 188 | 27 | id. id. | Fidel Sáinz Porres | 38 | Idem. | Abogado. |
| 189 | 29 | id. id. | Pablo Paredes Colmenarejo | 52 | Idem. | Jornalero. |
| 190 | 29 | id. id. | Claudio González Rubio | 46 | Idem. | Industrial. |
| 191 | 29 | id. id. | Juan Moral Calderón | 60 | Idem. | Empleado. |
| 192 | 31 | id. id. | Ramón Colvin Álvarez | 34 | Idem. | Jornalero. |